



Resolución Jefatural No. 191 -99-AGN/J

Lima, 20 JUL 1999

VISTO el Informe N° 106-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DOÑA OLINDA FELICITA CAIPO CALIXTRO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Anticipo de Legítima, que obra en los Registros del Ex-Notario Diodoro R. Orduña Vásquez, otorgada por **DON ALBINO CAIPO ESPIRITU y esposa**, a favor de **DOÑA OLINDA CAIPO CALIXTRO**, de fecha 13 de julio de 1983, a fojas 334 vuelta, Tomo 7°, Instrumento N° 131, del Protocolo N° 11, y que consta de 02 fojas útiles, adolece de la firma del ex notario cesado así como la firma de testigos instrumentales, cuyas regularizaciones solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Doña Olinda Felicita Caipo Calixtro, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, sustitúyase la firma del Ex-Notario cesado por la de la Jefa del Archivo General de la Nación, asimismo se dispense la firma de los testigos instrumentales, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes en la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

[Firma]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarrete
JEFA
del Archivo General de la Nación

